



ACUERDO No. CSJMEA23-130 31 de mayo de 2023

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJMEA23-122, en el sentido de ampliar la autorización de exoneración del reparto de acciones de tutela al Juzgado Sexto Penal Municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA23-122 de mayo 23 de 2023, se autorizó la exoneración del reparto de acciones constitucionales de Tutelas al Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 13 de junio y hasta el 4 de julio de 2023, sin generar pendientes o acumulación de deudas al momento de reabrir puertas en el reparto.

Seguidamente, el 24 de mayo hogaño, se recibió un correo electrónico del Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, en el que acusa recibo del Acuerdo CSJMEA23-122 mediante el cual se ha exonerado del reparto de tutela en periodo vacacional de la secretaria; Sin embargo, manifiesta que los dos empleados están en condiciones de asumir la compensación en el reparto una vez termine la novedad, pero, también es cierto que el verdadero motivo es que las tutelas que ingresen entre los días 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de junio serán notificadas durante la misma semana, pero los proyectos de fallo, notificaciones e impugnaciones solo se podrán tramitar y notificar de acuerdo a la entrada: **tutela entrada:** 1 y 2 de junio = fallo entre el 20 y 21 de junio= notificación misma fecha. **Tutela entradas:** del 5 al 9 de junio= fallo entre el 21 y 30 de junio, motivo por el cual solicita respetuosamente contemplar la posibilidad de variar el acuerdo según la necesidad expuesta inicialmente del 1 al 30 de junio del presente año.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar el derecho al descanso de los servidores judiciales, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6°. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la modificación del Acuerdo CSJMEA23-122, en el sentido de ampliar exoneración del reparto de acciones de tutela al Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2023,

con dicha medida se evitará un colapso por congestión ese despacho durante el lapso correspondiente al periodo de vacaciones concedido a la servidora judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Acuerdo CSJMEA23-122, en el sentido de ampliar la exoneración del reparto de acciones constitucionales de Tutelas al Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Juzgado Sexto Penal Municipal con función de control de garantías de Villavicencio deberá enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, adjuntando el presenta Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Sexto Penal Municipal de Villavicencio, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así como a la dependencia Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-1068 / MAYO 18 DE 2023

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899
Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co

